



EXPTE. 2913/2025

ASUNTO: Convocatoria extraordinaria de ayudas o subvenciones para la adquisición de libros de texto y/ou material escolar en el curso escolar 2025-2026

En fecha 23 de julio de 2025 se aprobaron por resolución de alcaldía núm. 2025-1522 las bases específicas para la concesión de ayudas o subvenciones para la adquisición de libros de texto y/ou material escolar en el curso escolar 2025-2026, que se publicaron en el BOPPO núm. 141 del 28 de julio de 2025 y cuyo texto íntegro se puede consultar en

<https://boppo.depo.gal/web/boppo/detalle/-/boppo/2025/07/28/2025053632>

Por resolución de Alcaldía núm. 2025-1567 de 28-07-2025 se aprobó la convocatoria de las citadas ayudas, que fue publicada en el BOP nº 145 del 01-08-2025.

Finalizado el plazo de solicitudes, fueron concedidas ayudas por un importe total de 2.925,00 euros, quedando un remanente sin gastar.

En fecha 22 de septiembre de 2025 se aprobó por resolución de alcaldía núm. 2025-1897 una **convocatoria extraordinaria**, otorgando un nuevo plazo de presentación de solicitudes de **cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la LGS, manteniendo las mismas bases específicas para la concesión de ayudas o subvenciones para la adquisición de libros de texto y/o material escolar en el curso escolar 2025-2026, que se publicaron en el BOPPO núm. 141 del 28 de julio de 2025, modificando únicamente el punto 6 en lo que se refiere al presupuesto, y que se reflejan a continuación.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE NIGRÁN, DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA SEGUNDA ETAPA, EN EL CURSO ESCOLAR 2025-2026

Las presentes bases específicas, que regirán la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones para la adquisición de libros de texto y/o material escolar en el curso escolar 2025-2026 estarán sujetas a la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), a la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia (LGS), y al Decreto 11/2009, de 8 de enero por el que se aprueba el reglamento que desarrolla dicha ley.

1. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

El Ayuntamiento de Nigrán, asumiendo las competencias reconocidas en el artículo 25.2, de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 80.2, de la Ley 5/1997 del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, de acuerdo con EL artículo 4 de la Ley 13/2008 del 3 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, y con las determinaciones de la Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y a la





CONCELLO DE NIGRÁN (Pontevedra)

Pza Constitución, 1 CP 36350
Tfno. 986 365 000 Fax 986 383 931

convivencia de Galicia, procede a dictar las bases necesarias para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para el curso 2025-2026

2. OBJETO DE LAS AYUDAS

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas o subvenciones a las familias del alumnado de centros docentes públicos del ayuntamiento de Nigrán, de educación infantil de la segunda etapa con la finalidad de adquirir libros de texto y/o material escolar necesarios para el curso 2025-2026

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas unidades familiares que estén empadronadas en el Ayuntamiento de Nigrán, residan en este término municipal de forma efectiva, y tengan hijos/as matriculados/as en centros públicos del municipio que cursen educación infantil, 2ª etapa, en el curso 2025-2026.

En cualquier caso estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

4. REQUISITOS

1. Para poder optar a las ayudas es requisito indispensable que los ingresos económicos de la unidad familiar se ajusten al siguiente baremo, teniendo en cuenta los ingresos de la unidad familiar en el año 2024. Se partirá del Indicador público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

La renta de la unidad familiar será el resultado de sumar las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Cuando se presente declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año correspondiente, se sumarán la base imponible general y la base imponible de ahorro. Cuando no se presente, se tendrán en cuenta los ingresos de acuerdo con los datos tributarios facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (certificado de imputaciones) más la documentación necesaria para la comprobación de los ingresos de cualquier otra naturaleza.

Nº de miembros de la unidad familiar	Ingresos netos
Familias de 2 miembros	21.600 €
Familias de 3 miembros	27.600 €
Familias de 4 miembros	33.600 €
Familias de 5 miembros	42.000 €
Familias de 6 miembros	51.000 €
Familias de 7 miembros	59.400 €
Familias de 8 miembros	67.800 €
Familias de 9 o más miembros	76.200 €





CONCELLO DE NIGRÁN (Pontevedra)

Pza Constitución, 1 CP 36350
Tfno. 986 365 000 Fax 986 383 931

A efectos anteriores, se considera unidad familiar la formada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor y los hijos solteros del solicitante menores de 25 años que conviven en el domicilio familiar hasta la fecha de aprobación de las presentes bases.

En esta convocatoria, para los efectos de determinar la renta familiar, se tendrá en cuenta la situación personal y familiar a 31 de diciembre de 2024.

En el caso de separación o divorcio de los progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, las rentas de ambos progenitores se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

2. A efectos del cómputo de ingresos se tendrán en cuenta los de cualquier procedencia: salarios, pensiones contributivas y no contributivas, prestaciones, rentas, rendimientos por actividades profesionales, etc.

Computarán por dos cada uno de los miembros de la unidad familiar que figurando en la solicitud tengan una discapacidad igual o superior al 33% o que acrediten una pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez

3. En el caso de familias numerosas se le computará un miembro a mayores de los existentes en la unidad familiar.

4. De los ingresos brutos medios mensuales se descontarán los gastos de alquiler e hipoteca de la vivienda habitual hasta un máximo de 300 €/mes

5. Teniendo en cuenta la naturaleza de estas ayudas sociales y la situación de necesidad de las personas destinatarias, al amparo de lo dispuesto en el Art. 13.2 de la LGS, se exceptúa el requisito de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para obtener la condición de beneficiario/a.

6. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios de otras ayudas, subvenciones o ingresos que tengan la misma finalidad.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas deberán dedicarse a la adquisición de libros de texto y/o material escolar necesarios para los/as beneficiarios/as descritos/as en el apartado correspondiente. La cuantía de la ayuda será de 65 € por cada niño/a matriculado/a en educación infantil (2ª etapa) en un centro público del municipio para el curso 2025-2026.

6. PRESUPUESTO

La cuantía de esta convocatoria extraordinaria asciende a 2.075,00 euros, con cargo a la partida 231.2269907 del presupuesto de gastos para el año 2025.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Nigrán tal como se establece en la Ley 39/2015, del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles desde el día siguiente a la convocatoria de estas bases que se publicará en la Base Nacional de





CONCELLO DE NIGRÁN (Pontevedra)

Pza Constitución, 1 CP 36350
Tfno. 986 365 000 Fax 986 383 931

Subvenciones y en el Boletín Oficial da provincia, de conformidad con lo establecido na LGS.

3. Será imprescindible presentar la solicitud de subvención cubierta en el modelo normalizado incluido como **Anexo I** de las presentes bases.

La mera presentación de la solicitud supondrá que el solicitante conoce y acepta las presentes bases de la convocatoria.

4. Con la solicitud se anexará la documentación que se señala:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y cónyuge o pareja
- b) Fotocopia del libro de familia completo
- c) Fotocopia del IRPF del 2024 o en su defecto certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria. En caso de no quedar suficientemente justificados los ingresos de la unidad familiar, fotocopia de la documentación necesaria para la comprobación de los datos económicos (vida laboral, nóminas, certificado de pensiones, certificado de prestaciones, rentas, declaraciones trimestrales en el caso de autónomos, etc.)
- d) Fotocopia del título de familia numerosa, de ser el caso
- e) Fotocopia del certificado del grado de discapacidad, de ser el caso
- f) En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia o convenio regulador
- g) De ser el caso, último recibo y contrato de alquiler, o último recibo de la hipoteca de la vivienda habitual

8. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

1. La tramitación de estas ayudas se realizará por los servicios sociales municipales, que recibirá las solicitudes y comprobará los requisitos exigibles y la documentación acreditativa y, de ser el caso, requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles se subsane la solicitud o complete la documentación preceptiva, con la advertencia de que, de no hacerlo, se le tendrá por desestimada su petición, después de la resolución oportuna.

2. Las ayudas se adjudicarán a aquellas unidades familiares que acrediten reunir los requisitos establecidos en el aptdo. 4º de las presentes bases, con los límites de importe establecidos, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria dedicada a esta finalidad.

Si el número de solicitudes supera en su importe total el de la partida presupuestaria, se dará prioridad a las solicitudes con menor nivel de renta. Los empates se resolverán a favor de quien primero presentara la solicitud.

9. PAGO DE LA AYUDA

1. El importe de la ayuda será de 65 € por cada niño/a matriculado/a en educación infantil en un centro público del municipio para el curso 2025-2026.

2. Con carácter general, el pago de la ayuda se realizará mediante la entrega al/a la beneficiario/a de la resolución de alcaldía por importe de 65 € por cada alumno/a. La resolución de alcaldía podrá canjearse por libros de texto y/o material escolar en cualquier librería participante en el programa o en los centros escolares, en el caso de que sean estos los que subministren los libros y/o material escolar a los alumnos/as.





CONCELLO DE NIGRÁN (Pontevedra)

Pza Constitución, 1 CP 36350
Tfno. 986 365 000 Fax 986 383 931

3. Las librerías que participen en el programa deberán presentar en el Ayuntamiento el conjunto de las resoluciones recibidas, adjuntando las facturas correspondientes a los libros realmente adquiridos por los/as beneficiarios/as con cargo a cada una de esas resoluciones de alcaldía.

A tal efecto, las facturas que se adjunten cumplirán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 del 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, u otros justificantes o documentos con valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa. Igualmente, las facturas deberán estar desglosadas de manera que puedan identificarse los libros de texto y/o material escolar adquiridos y sus respectivos importes.

4. Cuando los/as beneficiarios/as adquiriesen los libros y/o material escolar directamente en los centros escolares, dichos centros presentarán las resoluciones de alcaldía entregadas por los/as beneficiarios/as, así como un justificante debidamente firmado donde se recogerá la identificación del/a padre/madre/tutor/a, el alumno/a, los importes y los conceptos debidamente desglosados.

5. La documentación justificativa deberá presentarse en los dos meses posteriores a la entrega de las resoluciones de alcaldía a los/as beneficiarios/as, en el registro general municipal o a través de cualquier otra de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

10. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La falsedad u ocultación de los datos o documentos facilitados por los/las beneficiarios/as de la ayuda, así como la no justificación total o parcial de la misma, o destinarla a un fin distinto para lo que fue concedida, implicará el reintegro al ayuntamiento de las ayudas abonadas.

11. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por el Concello de Nigrán, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Concello de Nigrán o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común

12. VIGENCIA

Las presentes bases estarán vigentes durante todo el año 2025, quedando condicionadas por la existencia de consignación presupuestaria.





CONCELLO DE NIGRÁN (Pontevedra)

Pza Constitución, 1 CP 36350
Tfno. 986 365 000 Fax 986 383 931

13. RECURSOS

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que en contra de la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, según la distribución de competencias que se contiene en la ley 29/1998 del 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación o publicación. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

AYUDAS PARA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR –
AYUNTAMIENTO DE NIGRÁN

CURSO 2025-2026

DNI	Nombre y apellidos	Teléfono			
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
Nombre de la calle, plaza, etc		Número	Piso	Puerta	Código Postal
Parroquia	Municipio	Provincia	Correo electrónico		

DIGO:

1. Que declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos recogidos en las bases específicas de la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto (curso 2025-2026)
2. Que tengo la intención de solicitar la ayuda mencionada para los siguientes alumnos:

ALUMNO/A Nº 1

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación con el solicitante
Centro escolar para el curso 2025-2026	Curso académico	





CONCELLO DE NIGRÁN (Pontevedra)

Pza Constitución, 1 CP 36350
Tfno. 986 365 000 Fax 986 383 931

ALUMNO/A Nº 2

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación con el solicitante
Centro escolar para el curso 2025-2026	Curso académico	
Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	

ALUMNO/A Nº 3

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación con el solicitante
Centro escolar para el curso 2025-2026	Curso académico	

3. Que, de conformidad con las bases mencionadas, declaro que la composición de la unidad familiar es la siguiente:

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA / INGRESOS				
(No incluir a los niños/as para los/las que se solicita ayuda)				
Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Parentesco solicitante	Concepto ingresos trabajo, pensión, desempleo...	Firma

4. Que para que se pueda tramitar la solicitud de ayudas, presento la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y cónyuge o pareja
- ☐ Fotocopia del libro de familia completo
- ☐ Fotocopia del IRPF del 2024 o, en su defecto, certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria. De ser el caso, cualquier otra documentación necesaria para la comprobación de los datos económicos
- ☐ Fotocopia del título de familia numerosa, de ser el caso
- ☐ Fotocopia del grado de discapacidad, de ser el caso
- ☐ En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia o convenio regulador
- ☐ De ser el caso, último recibo y contrato de alquiler, o último recibo de la hipoteca





CONCELLO DE NIGRÁN (Pontevedra)

Pza Constitución, 1 CP 36350
Tfno. 986 365 000 Fax 986 383 931

5. Que autorizo al Ayuntamiento de Nigrán a obtener de otras Administraciones y organismos públicos y privados la información necesaria para tramitar y resolver las solicitudes, incluida la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- ☐ Si
☐ No

Visto cuanto antecede,

SOLICITO que se me conceda la ayuda para compra de libros de texto y/o material escolar (curso 2025-2026) para los alumnos indicados en el apartado correspondiente.

Nigrán, _____ de _____ de 2025

Firma _____

